



**VISTO:**

El Reglamento del Programa de Maestría en Ciencias Agropecuarias, Mención en Tecnología de Semillas elevado a fojas 2/8 por disposición de la Resolución 271/10 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el borrador propuesto contempla las modificaciones introducidas en los aspectos metodológicos de la presentación de los trabajos de tesis;

Que dichas modificaciones responden a exigencias propias para la acreditación del referido programa por parte de la CONEAU;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 13,

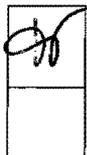
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento del Programa de Maestría en Ciencias Agropecuarias, Mención Tecnología de Semillas, perteneciente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, obrante a fojas 2/8 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y a la Secretaría de Asuntos Académicos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
UN DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.**



  
**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
**Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH**  
Vicerrectora  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°: 532**



## **Reglamento del Programa de Maestría en Ciencias Agropecuarias, Mención en Tecnología de Semillas.**

### **Artículo 1°**

La Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Universidad Nacional de Córdoba, organizará y desarrollará un Programa conducente a la obtención del título de Magíster en Ciencias Agropecuarias, Mención en Tecnología de Semillas

### **Perfil del Egresado.**

### **Artículo 2°**

El egresado será un profesional competente para encarar con criterio integrador la solución de problemas concretos relacionados con la temática de la Tecnología de Semillas, siendo capaz de:

- Desarrollar técnicas adecuadas para la preservación genética, la multiplicación, la sanidad, el beneficio y el almacenamiento para lograr semillas de alta calidad.
- Planificar y desarrollar proyectos de investigación utilizando la metodología científica.
- Administrar recursos humanos, físicos y económicos relacionados a la temática de la Tecnología de Semillas.
- Organizar la producción de semillas para el desarrollo agrícola, mediante la selección de zonas productoras de semillas, según características socioeconómicas y tecnológicas adecuadas.
- Comunicar los nuevos avances tecnológicos que permitan el desarrollo del sector semillero.

### **De la Junta Académica**

### **Artículo 3°**

El Programa será dirigido por una Junta Académica que estará integrada por: el Coordinador y dos miembros más. Podrán ser miembros de la Junta Académica docentes, investigadores o personas que acrediten un título de posgrado igual o superior al que otorga el Programa.

### **Artículo 4°**

El Coordinador de la Junta Académica y sus miembros serán designados por el Señor Decano de la Facultad a propuesta del Director de la Escuela y con aprobación del





Consejo Asesor, para cumplir sus funciones durante el período que dure dicho Programa.

### **Funciones de la Junta Académica**

#### **Artículo 5° :**

1) Las funciones del Coordinador serán las siguientes:

- a) Presidir la Junta Académica
- b) Conducir y coordinar el dictado del Programa
- c) Controlar todo lo referente a los aspectos académicos del Programa y realizar controles para verificar que los objetivos se logren, modificando lo que crean conveniente para cumplir con tal finalidad.

1) Las funciones de la Junta Académica serán las siguientes:

- a) Elevar a la dirección de la Escuela para Graduados la nómina de los Profesores de los Cursos y la de los estudiantes admitidos para participar del Programa
- b) Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa del Programa
- c) Proponer y elevar a la dirección de la Escuela para Graduados la nómina de los potenciales Directores de tesis
- d) Evaluar las tesis y trabajos finales
- e) Resolver sobre cualquier otro tema relacionado con el funcionamiento del Programa de Maestría

2) Las funciones del Coordinador serán las siguientes:

- a) Presidir la Junta Académica
- b) Conducir y coordinar el dictado del Programa
- c) Controlar todo lo referente a los aspectos académicos del Programa y realizar controles para verificar que los objetivos se logren, modificando lo que crean conveniente para cumplir con tal finalidad.

### **Del Programa de la Carrera**

#### **Artículo 6°**



El programa es de modalidad estructurada. El estudiante debe completar 30 créditos con los cursos que se distribuyen en cuatro cuatrimestres y como actividad de investigación, debe aprobar dos Seminarios, conducentes a la realización de la tesis.

#### **Artículo 7°**

El seminario I consiste en la presentación escrita y oral ante un tribunal examinador del proyecto de tesis. El mismo debe ser aprobado al finalizar el primer cuatrimestre.

#### **Artículo 8°**

El seminario II consiste en la presentación escrita y oral ante un tribunal examinador, del avance de su tema de tesis, una vez cumplimentado el 50% del trabajo experimental.

#### **De los Profesores del Programa**

##### **Artículo 9°:**

Podrán ser Profesores del Programa aquellos docentes, investigadores o profesionales que acrediten un título de posgrado, igual o superior al de la carrera, o una indiscutida trayectoria profesional en la temática de semillas.

#### **Requisitos Para la Inscripción**

##### **Artículo 10°:**

Ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Lic. en Genética, Lic. en Biología o egresados de carreras universitarias con títulos afines correspondiente a una carrera profesional de grado expedido por una Universidad del país o del extranjero con reconocida jerarquía académica. Si la Escuela para Graduados lo considera necesario, requerirá el plan de estudios o el programa analítico de materias sobre cuya base fue otorgado el título.

##### **Artículo 11°:**

Los postulantes al Programa presentarán una Solicitud de Inscripción dirigida al Director de la Escuela para Graduados en las fechas que en cada año se determinen adjuntando Curriculum Vitae y Certificado analítico de calificaciones obtenidas durante su carrera incluyendo aplazos y debidamente legalizado. Además sugerirá un tema de tesis y la nómina de los integrantes de la Comisión Asesora de Tesis (CAT) para el Programa a desarrollar, adjuntando los respectivos Curriculum Vitae.

#### **Requisitos para la admisión**

##### **Artículo 12°:**



Es requisito indispensable para la admisión que los postulantes hablen, lean y escriban en idioma español. Además deberán poseer adecuados conocimientos del idioma inglés para lectura y comprensión de textos y artículos técnico- científicos. Se admitirán postulantes con un nivel mínimo de 70% en un examen de Comprensión de textos en idioma Inglés determinado por la Escuela.

**Artículo 13°:**

La Junta Académica analizará la documentación presentada por el candidato y confeccionará una lista con el orden de mérito a fin de establecer prioridades de admisión en el caso de que el número de aspirantes sea superior al cupo establecido. La Junta Académica deberá decidir sobre la formación definitiva de la CAT propuesta y posteriormente requerirá la aceptación formal por parte de sus integrantes.

La Junta Académica realizará una entrevista con cada uno de los aspirantes y decidirá el ingreso al programa. La matrícula se renueva cada año hasta su egreso.

**Del Director y la Comisión Asesora de Tesis**

**Artículo 14°:**

Cada aspirante a un título académico tendrá designada una CAT formada por 3 (tres) miembros. Uno de ellos será el Director de tesis y al menos 1 (uno) de los miembros deberá pertenecer a la F.C.A. (U.N.C).

**Artículo 15°:**

Los miembros de la CAT serán designados por el Director de la Escuela para Graduados a propuesta de la Junta Académica.

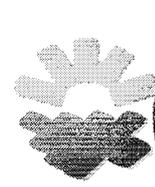
**Artículo 16°:**

Podrán ser miembros de la CAT aquellos profesores o investigadores que acrediten un título de postgrado igual o superior al que va a obtener el aspirante y antecedentes acordes al tema de investigación elegido. Las excepciones a este respecto sólo se contemplarán en casos de indiscutida trayectoria de excelencia científica-académica a consideración de la Junta Académica.

**Artículo 17°:**

Uno de los miembros de la CAT oficiará de Director de Tesis y será el responsable directo del seguimiento de su desarrollo. El Director de Tesis será nominado por el Director de la Escuela, con el acuerdo de la Junta Académica según sugerencia del postulante.

El Director de tesis deberá ser Profesor de la Facultad de Ciencias Agropecuarias u otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, o miembro de la Carrera del Investigador del CONICET con grado no inferior al de Investigador Adjunto sin Director, o ser miembro de otros Centros de Investigación con el mismo nivel señalado



para los anteriores. Deberá acreditar antecedentes científicos en áreas afines al Trabajo de Tesis que dirigirá .

**Artículo 18°:**

Cada Director podrá dirigir hasta 3 (tres) tesis al mismo tiempo, sin perjuicio que pueda participar en otras 3 (tres), en calidad de Asesor.

**Artículo 19°:**

En caso de ausencia justificada del Director de Tesis por un período que pueda incidir sobre la calidad de la dirección, la Junta Académica evaluará junto con el tesista, la situación y, de considerarlo conveniente, deberá proponer al Director de la Escuela el reemplazo correspondiente.

**Funciones del Director y de la Comisión Asesora de Tesis**

**Artículo 20°:**

Son funciones del Director y de la CAT:

- a) Supervisar y asesorar a los estudiantes en todos los aspectos relacionados con el trabajo de Tesis
- b) El Director de Tesis, además, será responsable de la factibilidad (infraestructura, equipamiento y recursos) para el desarrollo del trabajo de Tesis.

**Requisitos para la obtención del Título de Magister**

**Artículo 21°:**

La obtención del título de MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Mención Tecnología de Semillas requiere 50 ( cincuenta) Créditos, provenientes de la realización de una Tesis ( 20 créditos), así como de la evaluación de antecedentes y la aprobación de los cursos ( 30 créditos)

**Tesis**

**Artículo 22°:**

Se exigirá una Tesis que demuestre tanto un aporte original a un tema de investigación en la temática específica de la Tecnología de Semillas, como la destreza en el manejo conceptual y metodológico del área tendiente a lograr un aporte a la solución de un problema científico-tecnológico del sector Semillero.

**Tribunal de Tesis**

**Artículo 23°:**



Finalizado su trabajo de Tesis, el tesista presentará el texto preliminar, avalado por su Director y/o CAT, al Director de la Escuela en un número de tres ejemplares. Este informará a la Junta Académica que el alumno ha finalizado su Tesis, solicitando la constitución del TRIBUNAL EXAMINADOR DE TESIS (TET)

**Artículo 24°:**

El TET estará constituido por tres miembros:

Un (1) miembro de la CAT, propuesto por dicha Comisión, y Dos (2) especialistas designados por la Junta Académica, uno de los cuales deberá ser externo a la Institución.

**Artículo 25°:**

El Director de la Escuela invitará a los miembros elegidos a formar parte del Tribunal Examinador, distribuyendo los ejemplares de la Tesis para su revisión. Los miembros del Tribunal Examinador elaborarán un informe con una opinión general sobre los méritos del trabajo, haciendo constar las correcciones sugeridas. Dichos informes serán elevados, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, al Director de la Escuela. Este, a su vez, los elevará a la CAT y al autor en un plazo no mayor a los 10 (diez) días.

**Artículo 26°:**

La presentación formal académica de la Tesis, avalada por la Junta Académica se cumplirá a través de la Secretaría Técnica-Académica de la Escuela, presentándose el texto definitivo al Director de la Escuela, en un número de 3 (tres) ejemplares.

**Artículo 27°:**

El Director de la Escuela fijará la fecha de la defensa oral de la Tesis, la que se realizará en acto público. En caso de ausencia de alguno de los miembros del Tribunal, la Escuela designará un representante de oficio.

**Artículo 28°:**

La Tesis será calificada por sus méritos intrínsecos y los que resultaren de su exposición y defensa, la que será evaluada con una calificación de INSUFICIENTE, BUENO (7), MUY BUENO (8) DISTINGUIDO (9) y EXCELENTE (10). El Tribunal Examinador elaborará un Acta con su dictamen.

**Artículo 29°:**

En el caso de que la Tesis sea calificada con Insuficiente, el Tesista dispondrá de una única posibilidad para una nueva Presentación y Defensa y la que se hará dentro del año inmediato posterior a su primera presentación.



### **Duración de la carrera**

#### **Artículo 30º:**

Los plazos mínimo y máximo para la realización del Programa de MAESTRIA son de 2 (dos) y 4 (cuatro) años respectivamente, a partir de la fecha de matriculación, los que no podran prorrogar . La Junta Académica en casos debidamente justificados y avalados por la Prosecretaría de Posgrado podrá prorrogar este plazo por un período no mayor a un año .

### **De Forma**

#### **Artículo 31º:**

Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán consideradas por la Junta Académica de la Maestría en Ciencias Agropecuarias, Mención en Tecnología de Semillas y el Director de la Escuela y aquellas a las que no se pueda brindar solución en función de las atribuciones ya conferidas por el Reglamento de la Escuela para Graduados, serán resueltas por el HCD de la Facultad.